

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA – FUSE.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Solidaridad Ecuatoriana - FUSE**, legalmente representada por **Vanessa Cruzkaya Lamar Salas**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Fundación**", respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, es una organización sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 003166 del Ministerio de Bienestar Social, el 21 de diciembre de 1994, cuyos fines son altruistas, sociales y de beneficencia en el sentido legal y tiene como objetivo promover la organización de los sectores populares del país, como mecanismo de participación en el desarrollo del Ecuador.

2.2.- Mediante Oficio No. **2609-GS-FUSE-DE-2024**, del 26 de septiembre de 2024, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) A través de la presente comunicación, me permito presentar a usted el proyecto Guayas Sinfónica, espacio cultural, educativo, pero esencialmente social, que pretende beneficiar a niños y jóvenes de la provincia, como medio para la reconstrucción del tejido social de nuestro país.

El proyecto Guayas Sinfónica incidirá en tres esferas, personal, familiar y comunitaria de los beneficiarios directos, mejorando su calidad de vida, además de brindarles un camino para el futuro (...)"

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, para la realización del Proyecto Guayas Sinfónica, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0774-M**, del 30 de septiembre de 2024, dirigido al Director de Arte y Cultura, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los objetivos que se detallan en el referido memorando.

2.4.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1898-M**, del 1 de octubre de 2024, la Directora Financiera, remitió al Director de Arte y Cultura, el informe financiero, indicando que la Subdirección de Presupuesto, ha analizado el requerimiento y comunicó que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria con cargo a este ejercicio fiscal vigente.

2.5.- Mediante Memorando No. **PCG-DAC-2024-0306-M**, del 1 de octubre de 2024, el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico, la propuesta de la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación, el informe financiero y documentación habilitante, para solicitar el informe de viabilidad legal.

2.6.- En el informe técnico de viabilidad, aprobado por el Director de Arte y Cultura, informó en su parte medular lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES

La Prefectura Ciudadana del Guayas a través de la Dirección Provincial de Arte y Cultura, busca fortalecer el desarrollo artístico y cultural de la Provincia, aportar y potenciar los talentos de niñas niños y jóvenes guayasenses, que les permita diseñar planes y proyectos como mecanismo social para contribuir con el bienestar ciudadano.

Durante los periodos de ejecución, el proyecto multiplicó su población estudiantil y docente, creando nuevos programas de enseñanza artística, que han permitido a miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en su mayoría provenientes de estratos sociales de bajos recursos económicos, acceder gratuitamente a un sistema de formación personal y colectivo en el campo de las artes, en el que además de su aproximación a estas, el proyecto se ha preocupado por la forja de valores sociales, morales, culturales, espirituales y cívicos, que son su razón fundamental; así como también de la inserción laboral y académica de algunos beneficiarios.

En el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y agosto de 2024, el proyecto ha beneficiado directamente a 831 niños y jóvenes habitantes de la provincia del Guayas...

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/A SUSCRIBIR

Dentro de los cantones de la provincia existe una brecha de dificultad de acceso a programas de arte y cultura sobre todo en la población rural. La inclusión de programas y proyectos que potencien los talentos locales y el desarrollo de las habilidades desempeña un papel fundamental en la sociedad.

La música es una forma poderosa de expresar emociones y sentimientos. Tanto los músicos como los oyentes pueden conectarse con las composiciones de manera profunda y personal, permitiendo una liberación emocional y una forma de comunicación que trasciende las barreras lingüísticas.

La música es un reflejo de la identidad cultural de la provincia. Cada parte de ella encierra un grupo étnico diferente con su música característica que refleja sus valores, tradiciones y experiencias.

La música juega un papel importante en la preservación y transmisión de la herencia cultural de generación en generación, tiene la capacidad de unir a las personas, incluso aquellas de diferentes orígenes, creencias e idiomas, a través de festivales, conciertos o eventos musicales se crean espacios donde las personas pueden apreciar, compartir experiencias, fomentando la cohesión social y el sentido de comunidad.

Mediante la practica musical mejoramos habilidades, concentración, capacidad resolutive de conflictos y problemas, mejora la memoria llegando a tener un gran impacto en el desarrollo cognitivo.

A través de la música nos permite promover la creatividad y aprendemos a explorar mediante nuevos sonidos mezclando estilos géneros.

A lo largo de la historia, muchos artistas han utilizado la música como medio de expresión para abordar temas sociales, las canciones pueden servir como medio de comunicación, conciencia y reflexión sobre temas importantes, lo que contribuye al diálogo público y al cambio social.

La cultura musical es un componente esencial de la sociedad que enriquece nuestras vidas de diversas maneras. Desde la expresión personal hasta la cohesión social y el

impacto en la economía, la música desempeña un papel multifacético y profundo en la forma en que experimentamos y entendemos el mundo que nos rodea.

La importancia de gestionar y promocionar el arte, para la recuperación y fortalecimiento de la identidad cultural de la Provincia a través de alianzas estratégicas que nos permita potenciar las habilidades de los niños, niñas y jóvenes.

Dentro del entorno para los jóvenes servirá como una herramienta que permite desarrollar competencias cognitivas, emotivas y de comportamiento para el respeto del derecho a la diversidad y la comprensión de los propios patrones culturales.

A través del arte, se puede fomentar el interés a diversas actividades para que los jóvenes participen en diferentes disciplinas, formas de expresión artística, que lo vivan y disfruten como espectadores y creadores.

Lo ideal es que ellos sean los protagonistas, desarrollando sus propias habilidades artísticas y al mismo tiempo puedan disfrutar del arte como grandes espectadores.

Estimular sus capacidades creativas a través del arte, los adolescentes estimulan diversas capacidades, por ejemplo: potencian su imaginación, mejoran su expresión oral y habilidades manuales, además de incrementar su capacidad de concentración y memoria.

Los resultados evidencian que, además de los niveles bajos de educación artística, existen brechas amplias de aprendizaje en especial por nivel socio económico, acceso o pertenencia étnica.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Prefectura del Guayas es una institución pública que tiene como objetivo promover el desarrollo de la provincia del Guayas. La suscripción de este convenio con la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana sirve para promover la cultura, dar espacios y fomentar el talento alrededor de la provincia a través de la formación musical, la inspiración y orientación en sus vidas.

Guayas Sinfónica se presenta como una oportunidad para promover la inclusión artística provincial, permitiendo a la Prefectura del Guayas cumplir de manera efectiva y sobre todo en fortalecer los lazos creativos, culturales, educativos.

Se busca fomentar la creación de espacios de educación musical inclusiva, que permita el acceso de esta formación a niños y jóvenes con capacidades especiales.

La realización del proyecto Guayas Sinfónica brinda además la oportunidad de articular la acción y proyección de la Dirección de Arte y Cultura, promover planes, programas y proyectos interinstitucionales de preservación y promoción del patrimonio cultural y artístico, gestionar alianzas estratégicas como escuelas de arte y cultura, universidades y demás entidades privadas y gubernamentales a fin de facilitar la promoción y desarrollo de programas artísticos y culturales en la provincia, así como brindar apoyo conjunto a artistas locales.

La participación en este proyecto nos permitirá mantener el vínculo con las familias guayasenses a través del arte musical.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Arte y Cultura, considera viable técnicamente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "GUAYAS SINFÓNICA", generando espacios en Arte y Cultura gratuitos, para niñas, niños, jóvenes y adultos guayasenses."

2.7.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1375-M**, del 2 de octubre de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0735-M**, del 3 de octubre de 2024, autorizó la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana.

2.9.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1962-M**, del 10 de octubre de 2024, la Directora Financiera, remitió al Director de Arte y Cultura, la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual No. **1368-2024**, por un monto total de USD 354.812,00. Esta certificación contempla un valor anual de USD 99.653,00 para el ejercicio fiscal 2024 y plurianual de USD 255.159.00 para el ejercicio fiscal 2025, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana.

2.10.- Mediante Memorandos Nos. **PCG-DAC-2024-0327-M** y **PCG-DAC-2024-0328-M**, del 10 y 14 de octubre de 2024, respectivamente, el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico, alcances al informe técnico contenido en el Memorando No. **PCG-DAC-2024-0306-M**, del 1 de octubre de 2024, relativos al detalle de los uniformes; cantidad de clases semanales por cantón; duración de clases; cantidad mínima de estudiantes por clases; y, el pago correspondiente a los rubros de instrumentos y uniformes.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.6.- El artículo 377 de la Carta Magna señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.7.- El artículo 379 de la Carta Magna señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo (...)"

3.8.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.9.- El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los fines de la presente Ley: f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.10.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los derechos culturales, los siguientes: g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.11.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- El artículo 4 letra e) del COOTAD establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "e) La protección y promoción de la diversidad cultural

y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

3.14.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.16.- El artículo 41 del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, “(...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad (...)”.

3.17.- El artículo 42 del COOTAD, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.18.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se

presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, se comprometen, a brindar espacios para el desarrollo de talento y formación gratuitos, dirigidos a niños, niñas y jóvenes habitantes de la provincia del Guayas, que deriven en la creación de elencos artísticos del Guayas e instrucción orquestal juvenil; aporte que se da como una forma de apoyar proyectos que fomenten el arte y la cultura en la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, se compromete a:

- Aportar como donación económica o de transferencia directa de USD 354.812,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, para cubrir los gastos que se generen por honorarios de personal administrativo; honorarios de maestros; honorarios de músicos de orquesta; movilización; alquiler de espacio para

ensayos y clases, instrumentos y uniformes, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

- Designar el supervisor/a del Convenio en un plazo de 7 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
- Entregar en comodato a la Fundación, los instrumentos del programa de Formación de Elencos Locales de Música, RedArte 2023- 2024, posterior a la firma del presente Convenio.
- Realizar acta de entrega - recepción de los instrumentos que se entregarán a la Fundación, detallados a continuación:

Cantidad	Concepto	Rubro
40	Violines 4/4	4.800
20	Violines 3/4	2.400
12	Violoncellos 4/4	4.800
6	Contrabajos 3/4	4.800
6	Juegos de campanas de mano de 8 notas musicales	300
6	Juego de campanas de escritorio de 8 notas musicales	300
30	Atriles de metal para partituras	1.200
6	Juegos de percusión menor para preescolares	1.400
	TOTAL	20.000

- Supervisar el registro de beneficiarios.
- Supervisar la inscripción de los participantes a los programas a impartirse en cada núcleo.
- Participar y aprobar la selección de los 65 integrantes de la orquesta sinfónica.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio de forma mensual.
- Socializar el Convenio en los medios digitales que dispone la institución.
- Supervisar la realización de las clases que se imparten en el proyecto.
- Supervisar y dar apoyo en los talleres a realizarse en las instituciones educativas.
- Revisar y aprobar el informe mensual y final de la ejecución del proyecto.
- Asistir a las muestras de trabajo en recitales, presentaciones y conciertos de los elencos que se deriven del proyecto.
- Aprobar y supervisar el cronograma de presentaciones de los núcleos y la Orquesta Sinfónica.
- Revisar y receptor los informes mensuales de gestión que contengan sustentos del trabajo realizado.
- Aprobar el cronograma presentado por el cooperante con las fechas definidas de las actividades a desarrollar mensual.
- Entregar el logo institucional, el mismo que será proporcionado por la Dirección de Comunicación Social, para la elaboración de artes en un plazo no mayor a 5 días, posterior a la firma del Convenio.
- Revisar y aprobar el arte de material publicitario y entregables del proyecto.
- Supervisar la realización de la producción, montaje y desmontaje de las muestras o conciertos de la Orquesta Sinfónica y sus núcleos.
- Colaborar en la invitación y visitas presenciales a las instituciones educativas para promover las diferentes actividades.
- Revisar y aprobar los cambios solicitados por el cooperante.
- Receptor y aprobar el informe final con todos los sustentos y documentos legal y tributariamente aceptable, correspondientes a los rubros y trabajos realizados, para proceder al pago.
- En caso de que el Administrador y/o Supervisor detecten que no se ha cumplido el objeto del Convenio, se obligará al cooperante a la devolución del valor.

- Elaborar el acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones.

5.2.- La FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA, se compromete a:

- Destinar y administrar los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para la realización del proyecto "GUAYAS SINFÓNICA".
- Designar el administrador/a, y supervisor/a del Convenio, luego de un plazo no mayor de 5 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
- Presentar el cronograma de actividades mensuales.
- Realizar la convocatoria, audición y selección de los jóvenes músicos de 15 a 25 años de edad que formen parte de una orquesta sinfónica juvenil, agrupación o conjunto musical en los 25 cantones de la provincia, para formar la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, en compañía del administrador o supervisor del Convenio, quien velará por el fiel cumplimiento en las audiciones.
- Realizar las autorizaciones firmadas por los representantes legales, directores de las orquestas, agrupaciones o conjuntos musicales a los que pertenecen los músicos seleccionados en la Orquesta Sinfónica de ser el caso.
- Diseñar y entregar uniformes a todos los integrantes de la orquesta, previa aprobación del administrador del Convenio.
- Entregar 65 uniformes, compuestos de (65 trajes formal de dos piezas color azul: saco y pantalón; 65 camisas manga larga color blanco; 65 corbatas azul marino; 65 par de calzados lona color azul).
- Realizar las presentaciones y conciertos exclusivamente de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas (las presentaciones multidisciplinarias deberán ser evaluadas previamente por el administrador del Convenio) sin agregar otras disciplinas artísticas exceptuando los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre.
- Entregar la planificación de actividades, agenda de conciertos y repertorio de conciertos hasta los 5 primeros días de cada mes, los cuales deberán ser aprobados por el administrador del Convenio.
- Realizar y garantizar la estética visual de cada presentación, esto incluye: uniformes en buen estado, instrumentos, sillas adecuadas para músicos en cada presentación.
- Contar con un equipo técnico, de producción y tramoya conformado por un mínimo de 3 personas para cada presentación o evento.
- Realizar al menos 1 concierto mensual con la Orquesta Sinfónica.
- Participar en eventos especiales organizados por la Prefectura del Guayas.
- Participar en eventos solicitados por instituciones públicas, previa autorización y coordinación con el Administrador y/o supervisor del Convenio.
- Contar con el Rider técnico en cada presentación, evento, muestra o ensayo de la Orquesta Sinfónica, para garantizar las presentaciones de la misma.
- Contar con el archivo musical que incluirá arreglos y partituras de música universal, latinoamericana y ecuatoriana para el repertorio de los conciertos.
- Realizar la coordinación, ejecución artística, logística y técnica cuando existan invitaciones de colaboración con otras orquestas, directores o solistas invitados.
- Realizar la contratación de maestros los cuales deberán tener experiencia verificable en la enseñanza del instrumento mínima de 3 años.
- Encargar del transporte para ensayos, presentaciones, y demás compromisos de los maestros, integrantes de los núcleos y Orquesta Sinfónica.

- Entregar el registro digital y físico de asistentes a cada concierto, evento, presentación de los participantes y asistentes, el cual deberá ser enviado al día posterior a lo realizado.
- Realizar el registro de los beneficiarios directos e indirectos con base en los parámetros indicados por el administrador y/o supervisor de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Mantener una agenda permanente de conciertos de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, con un mínimo de un concierto mensual previa autorización de la Prefectura.
- Realizar muestras permanentes de trabajo de los núcleos cantonales, previa coordinación con el administrador de Prefectura.
- Coordinar los aspectos técnicos, logísticos y musicales, con los GAD de Núcleos Cantonales para llevar a cabo las muestras trimestrales de trabajo.
- Gestionar clases magistrales, talleres y encuentros con destacados solistas, maestros y directores de gran trayectoria.
- Cumplir con la cantidad de clases semanales por cantón, horario de clases de todos los programas (formativas para principiantes y clases especializadas para miembros de orquesta).
- Cumplir con la cantidad de ensayos semanales y horarios de cada ensayo de la Orquesta Sinfónica Juvenil.
- Cumplir con las cantidades mínimas de estudiantes por clase exigidos por parte de la Prefectura.
- Poner a disposición de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas el inventario de instrumentos musicales que posee la Fundación, para el desarrollo de talleres, ensayos y conciertos.
- Recibir en comodato los instrumentos de la Prefectura Ciudadana del Guayas, posterior a la firma del presente Convenio; además de ser responsable por su buen uso, custodia, y en caso de pérdida o daño deberá reponerlos y repararlos para la buena ejecución del proyecto.
- Firmar el acta de entrega-recepción de los instrumentos entregados en comodato, por la Prefectura, además de procurar su buen uso, custodia y en caso de pérdida o daño, la Fundación deberá repararlos o reponerlos para la debida ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
- Brindar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- Realizar la entrega de los instrumentos obtenidos en el presente Convenio, a la Prefectura Ciudadana del Guayas, correspondientes al monto de USD 8.600 (OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante acta de entrega y recepción al finalizar el Convenio.

Concepto	Rubro
INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	\$ 4.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS MADERA	\$ 2.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS METAL	\$ 2.000,00
ACCESORIOS MUSICALES	\$ 600,00
TOTAL	\$ 8.600,00

- Entregar el informe mensual y final con registro de fotos y/o videos, con el desglose de todos los gastos y documentos legalmente aceptables, que contenga los resultados de la cooperación indicados en el proyecto, que acrediten los gastos y actividades realizadas, estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, que justifique los gastos de los rubros ejecutados.
- Al término del presente Convenio, deberá entregar a la Prefectura, los instrumentos que recibe en comodato como de los obtenidos en virtud de la suscripción del presente Convenio, y a su vez, suscribir un Acta de Entrega-Recepción de los instrumentos antes referidos.

“La Fundación”, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la “Prefectura Ciudadana del Guayas” para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

Permitir sin restricción alguna a la “Prefectura Ciudadana del Guayas” supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Para la ejecución de este Convenio, los pagos se realizarán contra presentación de informes mensuales, que deberán contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compras, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, conforme los rubros presentados por la Fundación en su proyecto y aprobación del administrador del Convenio.

6.1. Dicha cantidad será entregada por rubros mensuales de USD 28.351,00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por el plazo de vigencia del Convenio, esto es, DOCE (12) meses, por los rubros correspondientes a honorarios de personal administrativo; honorarios de maestros; honorarios de músicos de orquesta; movilización; y, espacio para ensayos y talleres, previa presentación del informe de actividades por parte de la Fundación y detalle de gastos debidamente soportados y aprobados por parte del administrador del Convenio.

No.	Concepto	Rubro mensual
1	Honorarios de personal administrativo	\$ 5.650,00
2	Honorarios Maestros	\$ 6.601,00
3	Honorarios 65 músicos de orquesta	\$ 12.900,00
4	Transporte	\$ 2.000,00
5	Alquiler de espacio para ensayos y talleres Matriz	\$ 1.200,00
TOTAL MENSUAL		\$ 28.351,00

6.2. Los rubros correspondientes a: instrumentos de percusión, instrumentos de vientos madera, instrumentos de vientos metal y accesorios musicales, por el valor de USD 8.600,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, uniformes, por el valor de USD 6.000,00 (SEIS MIL 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), serán desembolsados por la Prefectura a la Fundación, por única vez, posterior a la presentación del primer informe mensual de gestión y gastos, debidamente soportados y aprobados por parte del administrador del Convenio.

Concepto	Rubros
INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	\$ 4.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS MADERA	\$ 2.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS METAL	\$ 2.000,00
ACCESORIOS MUSICALES	\$ 600,00
TOTAL	\$ 8.600,00

Concepto	Rubros
UNIFORMES (65)	\$ 6.000,00
TOTAL	\$ 6.000,00

Aporte total de cada una de las partes intervinientes:

Descripción	Valor
APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS	\$ 354.812,00
APORTE EN INSTRUMENTOS DEL CONVENIO 2023-2024	\$ 20.000,00
APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	\$ 43.210,00
TOTAL DEL APORTE ENTRE PREFECTURA DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	\$ 418.022,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. 1368-2024, del 9 de octubre de 2024, por concepto de: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA, LOS FONDOS DISPONIBLES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CUENTA CON CP PLURIANUAL DE USD 354.812,00 (TRANSFERENCIA NO GRAVA IVA). LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2024 POR EL VALOR DE USD 99.653,00 Y USD 255.159,00 - 2025 (FUTURA) EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CP PLURIANUAL DEL AÑO 2024, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, HASTA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS", lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente

instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA – FUSE

Dirección: Francisco Arizaga Luque y Calle 11B, Centro Comercial Las Vitrinas, piso 2 oficina 75. Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593) 984042343

Mail: redarteguayas@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Oficio No. **2609-GS-FUSE-DE-2024**, del 26 de septiembre de 2024, propuesta Fundación de Solidaridad Ecuatoriana.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0774-M**, del 30 de septiembre de 2024, Informe de Alineación.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1898-M**, del 1 de octubre de 2024, Informe Financiero.
- Memorando Nro. **PCG-DAC-2024-0306-M**, del 1 de octubre de 2024, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1375-M**, del 2 de octubre de 2024, Informe Jurídico Favorable.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0735-M**, del 3 de octubre de 2024, Autorización de la Máxima Autoridad.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1962-M**, del 10 de octubre de 2024, Certificación Presupuestaria No. 1368-2024.
- Memorandos Nos. **PCG-DAC-2024-0327-M**, y **PCG-DAC-2024-0328-M**, del 10 y 14 de octubre de 2024, respectivamente, alcances al informe técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **14 del mes de octubre de 2024**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Fundación de Solidaridad
Ecuatoriana – FUSE**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Vanessa Cruzkaya Lamar Salas
DIRECTORA EJECUTIVA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar Caranqui Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	